



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROCESO, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES
CONEXAS DEL AREA DE VIGILANCIA PRIVADA
PERMANENTE Y SIN INTERRUPCIÓN EN LAS
INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y de la Ley 1474 de 2011 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 21 de Enero de 2013.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo numero 011 del 2012, Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION
<p>La ESE Hospital Local de Piedecuesta, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de Enero de 2006, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema deaseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:</p> <p>“El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:</p> <p>“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.</p>



También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público.

En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación¹. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior”

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la ESE Hospital Local de Piedecuesta, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud. Se tiene la necesidad de contratar la ejecución del proceso, subprocesos y actividades conexas de vigilancia por 588 horas semanales mínimo, por cuanto resulta necesario para la defensa de los intereses patrimoniales de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta contar con seguridad, (Guarda y Vigilancia) en las instalaciones de la institución, en aras de evitar situaciones lesivas económicamente a la institución junto con sus bienes muebles y así mismo es deber de las entidades de derecho público velar porque las personas y los bienes sean protegidos en debida forma; las instalaciones físicas de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta requiere del servicio de vigilancia y seguridad especializado; en consideración a que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio; se llevará a cabo la selección del contratista mediante el procedimiento de Tercera Cuantía previsto en el Manual de Contratación de la entidad en su artículo 19.

¹Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras



De lo anterior debe decirse que el Dr. PABLO CACERES SERRANO, asumió su cargo como Gerente de LA ESE Hospital Local de Piedecuesta, el 09 de Julio de 2012, en virtud del Resolución No.009476 expedida por la Gobernación de Santander., siendo el representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL AREA DE VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE Y SIN INTERRUPCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

ESPECIFICACION TECNICAS DEL OBJETO

CARACTERISTICAS TECNICAS

Contratar la ejecución del proceso, subprocesos y actividades conexas de vigilancia con 588 horas semanales mínimo para garantizar, realizar y ejecutar las actividades normales, todos ellos para la ejecución del proceso, subprocesos y actividades conexas del área de vigilancia, con el fin de garantizar, realizar y ejecutar las actividades normales de la entidad tanto en su administración, organización y funcionamiento interno como en la prestación del servicio que por ley debe suministrar.

ACTIVIDADES Y PROCESOS A DESARROLLAR –ASPECTO TECNICO

SERVICIOS DE VIGILANCIA:

- Registrar y llevar en la minuta de guardia todas las novedades que ocurran durante cada turno e informar inmediatamente al supervisor.
- Manejar y controlar las entradas y salidas de todo el personal que ingrese al hospital.
- Vigilar, requisar y controlar todos los paquetes que entren y salen del hospital.
- Controlar, guiar y orientar al personal de visitantes y demás personas que ingresen al área de hospitalización, consulta externa, urgencias y otros.
- Optimizar el control y el apoyo al personal médico y de admisiones al ingreso por urgencias del Hospital de un paciente en estado crítico, garantizando la seguridad del mismo y de sus pertenencias dentro de las instalaciones.
- Controlar el acceso de visitante y vendedores ambulantes a áreas asistenciales y administrativas esta prohibido.
- No temer informar comportamientos dolosos de los compañeros de trabajo por los cuales impliquen alguna pérdida de elementos.
- Abstenerse de autorizar cualquier ingreso o retiro de la Institución de bienes o elementos sin el cumplimiento de la autorización reglamentaria.
- Mantener, registrar y llevar el control del libro de usuarios que se encuentran hospitalizados.



- Velar porque las personas porten su identificación en un lugar visible.
- Atender, autorizar el ingreso y remitir a los usuarios a los diferentes servicios que requieran.
- Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al desempeño de sus funciones.
- Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios.
- Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente Interno, Usuario, su familia y ambiente físico.
- Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización, entes de control, proveedores, entes gubernamentales, etc).
- Aplicar los procesos para identificar y responder a las necesidades identificadas de los clientes internos de la organización.
- garantizar que el personal de la institución, profesional y no profesional, tenga la suficiente calificación y competencia para el trabajo a desarrollar. Estas calificaciones y competencias también aplican para aquel personal (profesional y no profesional)
- Garantizar que las calificaciones y competencias están definidas para cada puesto de trabajo.
- Garantizar que las calificaciones incluyen la educación, formación, habilidades y la experiencia requerida para asumir las tareas y responsabilidades del puesto.
- identificación de necesidades de educación continuada, el cual es planeado a partir de las necesidades identificadas en sus clientes internos y los servicios instalados o por instalar dentro de la institución.
- garantizar la evaluación de desempeño de todos los trabajadores, profesionales y no profesionales.
- garantizar la salud ocupacional y seguridad industrial para los trabajadores de la organización.
- contar con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de los empleados.

- El contratista también tendrá corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia por las causales sancionatorias en las que incurra la ESE Hospital local de Piedecuesta por negligencia o incumplimiento del objeto del contrato.
- Presentar propuesta técnica de cómo y con quien ejecutara los procesos, subprocesos y actividades conexas a ejecutar.

PERFILES DE LOS PROCESOS A CONTRATAR

GUARDA SE SEGURIDAD

Proceso	Vigilancia y seguridad.
Ubicación del Subproceso	Guarda de Seguridad.



Misión de la Ubicación	Proteger la institución, salvaguardando la integridad física del personal asistencial, administrativo, usuario y familia que se encuentren dentro de las instalaciones del Hospital, manteniendo el orden y haciendo cumplir las normas de seguridad dentro de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
Perfil	Bachiller, Curso Básico y Avanzado defensa personal y seguridad.
Experiencia	Experiencia no inferior 1 Año Licencia avalada para trabajar como guarda de seguridad, libreta militar de primera con buena conducta.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.”, además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: “Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

En consideración con lo estipulado en la Ley 1150 de 2011, en el Decreto 2025 de 2011 y según lo expresado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-901 del 09 de Diciembre de 2011 se requiere reajustar las respectivas modalidades de contratación en las



Empresas Sociales del Estado, para dar cumplimiento a tales disposiciones al mismo tiempo que se garantiza la prestación del servicio de salud de manera continua y con los estándares de calidad a los que se refiere el decreto 1011 de 2006 y demás normas complementarias; Por cuanto resulta urgente y necesario para la defensa de los intereses patrimoniales de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta contar con seguridad, (Guarda y Vigilancia) en las instalaciones de la institución, en aras de evitar situaciones lesivas económicamente a la institución junto con sus bienes muebles y así mismo es deber de las entidades de derecho público velar porque las personas y los bienes sean protegidos en debida forma; las instalaciones físicas de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta requiere del servicio de vigilancia y seguridad especializado.

MODALIDAD DE CONTRATACION:

El **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SELECCIÓN DE TERCERA CUANTÍA** del Manual de contratación; cuando el contrato a celebrar sea igual o superior a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES - SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual la invitación a proponer o a cotizar se publicará, en la página web de la Entidad, de acuerdo a las condiciones fijadas previamente en los pliegos de condiciones, mientras se cuente con tal recurso; a falta de dicho recurso tecnológico la publicación del aviso de invitación deberá realizarse al menos una vez, en un diario de amplia circulación; los documentos del proceso contractual con el fin de garantizar la debida publicidad serán colgados en la cartelera de la entidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomaran determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

El presupuesto oficial de la presente contratación se sustenta en las tarifas y precios que fija la Superintendencia de Vigilancia para del año 2013 en su Circular Externa.

Valor estimado de la adición a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos e IVA, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$208.319.139,00).**



VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Análisis de los precios de mercado: Ya que se trata de servicios de los cuales ya se tiene un precio fijado por la Superintendencia de Vigilancia para la vigencia del 2013 se toman esos precios.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Pago con la presentación de la factura expedida por el contratista mes vencido, previo concepto favorable de la supervisión, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social.

PLAZO DEL CONTRATO

Diez (10) Mes y Quince (15) Días.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad.

El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera:

- I. Las condiciones técnicas y económicas más favorables para la entidad.
- II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.



IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

GARANTIAS DE POLIZA: Para esta contratación se siguen los lineamientos del Manual de Contracción de la ESE Hospital Local de Piedecuesta en su ARTICULO 35 para lo cual el contratista deberá constituir una póliza a favor de la entidad expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y establecida en Colombia los amparos son: el CUMPLIMIENTO (10% sobre el valor del contrato y con vigencia igual al mismo y seis meses más); CALIDAD DEL SERVICIO (10%, del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y un año más); SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (sobre el 5% del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y tres años más) y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por una cuantía equivalente a 200 SMLM vigentes con una vigencia igual al mismo y seis meses más).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR EL SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA No. 13-00041, CON CARGO AL RUBROS NÚMEROS 03219102 DENOMINADO, *VIGILANCIA Y ASEO ADQUISICIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2013*

RAÚL EDUARDO QUINTERO CASTAÑEDA
Subdirector Administrativo
ESE Hospital Local de Piedecuesta